

La Plata, 21 OCT 2015

**Defensor del Pueblo de la
Provincia de Buenos Aires**

Dr. Marcelo Honores

Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Expediente N° 4984/13, en trámite ante ese Organismo, en el cual se ha librado oficio, poniendo en conocimiento de la Resolución N° 78/15 dictada por ese Organismo, referente al Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano, para que se tomen las medidas necesarias para evitar posibles inundaciones que afectan a los vecinos que habitan la zona.

A tales efectos, se adjunta copia de informe elaborado por el Departamento Gestión Comités de Cuencas y Consorcios y del Acta Acuerdo de creación un Organismo Interjurisdiccional de Gestión de la Cuenca del Arroyo Medrano, firmado por la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estando para la rubrica de la misma en la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

AUTORIDAD DEL AGUA

NOTA N° 326

Expte. 2436-14013/15



Ing. ROBERTO DANIEL COROLI
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires



Corresponde a Expediente N° 2436-14013-2015 c.1.
LA PLATA, 24 de septiembre de 2015.

Señor Presidente:

Habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones, originadas por la Secretaría Jurídica y Técnica de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, comunicando en las mismas la Resolución N° 78/15 dictada por el Secretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y los alcances de la misma, este Departamento informa que la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano de la Provincia de Buenos Aires se encuentra constituido formalmente por Resolución N° 189/13 de la Autoridad del Agua con fecha 30 de mayo de 2013 y que su Carta Orgánica fuera firmada por los intendentes de los Municipios que integran el mismo, convalidada por Resolución N° 32 /14. Asimismo el Arroyo Medrano conforma una cuenca interjurisdiccional compartida en este caso con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las jurisdicciones involucradas, en su carácter de titulares del dominio de sus recursos naturales existentes en sus territorios, acordaron constituir mediante un Acta Acuerdo la creación de un Organismo Interjurisdiccional de Gestión de la Cuenca del Arroyo Medrano, se adjunta a las presentes copia del Acta Acuerdo firmada hasta el día de la fecha por la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estando para la rubrica de la misma en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

Se informa también que es en este ámbito y a través de una mesa de trabajo y una comisión técnica que se esta trabajando con el objeto de concretar un plan general integral para la Cuenca que permitirá acuerdos referidos a Estudios, Proyectos y Obras, a fin de resolver las distintas problemáticas que afectan a los vecinos que habitan la zona.

Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios.

c.m.c.

Nota N° 10/2015.

Arq. **MARÍA ALEJANDRA GILARDI**
Sección Gestión de Comités de Cuencas
Res N° 548/09

Lic. **GERARDO BALDUINO**
Jefe de Departamento
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios
Res. N° 548/09

LUCIA ANDRUSH
Departamento Asuntos Legales
Autoridad del Agua

**ORGANISMO INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN DE LA CUENCA
HÍDRICA DEL ARROYO MEDRANO. ACTA DE CREACION.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de julio de 2015, entre el Estado Nacional, representado por el Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. Edgardo Bortolozzi, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, Oficina 1107; la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Ministro de Infraestructura, Lic. Alejandro Gaspar Arlía, con domicilio en Calle N° 7 N° 1267 5to. Piso entre las calles N° 57 y N° 58, La Plata, Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Emilio Monzó, con domicilio en Uspallata 3160, de esta Ciudad; denominadas en su conjunto como "Las Firmantes";

DECLARAN:

Que el Arroyo Medrano conforma una cuenca que traspasa los límites políticos de una jurisdicción, en tanto comprende a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios de Tres de Febrero, San Martín y Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires.-----

Que toda vez que se trata de una cuenca cuyo curso de agua discurre por más de una jurisdicción, corresponde a las jurisdicciones involucradas, en su carácter de titulares del dominio de los recursos naturales existentes en sus territorios, acordar sobre las cuestiones relacionadas con la gestión de la misma mediante acuerdos interjurisdiccionales, creados como instancias de concertación de políticas comunes.---

Que en ese sentido, resulta importante citar como antecedente el Acta-Acuerdo suscripta con fecha 12 de marzo de 2014 por representantes de la Provincia de Buenos Aires y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por medio del cual se acordó la necesidad de crear un Comité de Cuenca interjurisdiccional para que en dicho ámbito se proporcionen principios comunes de actuación concertada para el sistema de la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano, conforme los principios de subsidiariedad y de cooperación, con la finalidad de brindar respuesta definitiva a la problemática de las inundaciones que afecta el área indicada precedentemente.-----

FC 00011
LUCIA ANGLUSH
Departamento de Asesoría Jurídica y Legales
Autoridad del Agua

Que por otra parte, resulta necesario propender al manejo armónico, coordinado y racional de los recursos hídricos compatibilizando la acción de todas las jurisdicciones para lograr una gestión integrada y sustentable de dicho recurso, no resultando posible parcializar dicha tarea por jurisdicción, sino considerando la cuenca hidrográfica, entendida ésta como unidad de planificación, ordenamiento y gestión territorial.-----

Que al respecto, la gran diversidad de factores ambientales, sociales y económicos, entre otros aspectos, que afectan o son afectados por el manejo del recurso hídrico, avalan la importancia de establecer una gestión coordinada e integrada del mismo.-----

Que asimismo, según surge de los Principios Rectores de Política Hídrica de la Republica Argentina, aprobados por las Provincias, se recomienda para cuencas de carácter interjurisdiccional, la conformación de organizaciones de cuenca para consensuar en dicho ámbito la distribución y el manejo coordinado de las aguas y que, a solicitud de las partes, le cabe al Estado Nacional una misión conciliadora y mediadora, a fin de compatibilizar los genuinos intereses de las provincias bajo el marco de dichos Principios Rectores.-----

Que en el mismo sentido, corresponde a la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, intervenir en las organizaciones de cuenca con una función facilitadora y de coordinación, cuando las jurisdicciones así lo soliciten, con el objeto de armonizar las posiciones de los representantes provinciales y adoptar las soluciones institucionales adecuadas para la utilización equitativa y razonable de los recursos hídricos.-----

Por todo lo expuesto, las partes convienen celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Créase el Organismo Interjurisdiccional de Gestión de la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano, el que estará integrado por la Provincia de Buenos Aires y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Estados parte, asumiendo el Estado Nacional el rol de articulador entre tales Estados. El Organismo Interjurisdiccional creado por el presente contemplará la participación ciudadana, en la forma que se defina en el estatuto organizativo que oportunamente se apruebe.-----

SEGUNDA: El Organismo Interjurisdiccional creado por el artículo primero tendrá por objeto la generación de acuerdos sobre políticas que permitan formular y ejecutar en forma conjunta un Plan Director de Gestión Integral de la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano, con el propósito de minimizar el riesgo de inundaciones, de manera que estas políticas sean compatibles con el uso sostenible del agua superficial, subterránea y atmosférica. Asimismo, el mencionado Organismo Interjurisdiccional propenderá una gestión coordinada, integrada y sustentable del recurso hídrico de la mencionada Cuenca y a actuar de manera coordinada en la prevención y el manejo de las precipitaciones intensas entre las áreas responsables de la gestión hídrica, ambiental y urbana de las jurisdicciones involucradas.-----

TERCERA: El ámbito de aplicación del presente Acuerdo abarca la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano, comprensiva del territorio que abarca dicha cuenca en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires.-----

CUARTA: Los Estados parte ajustarán sus relaciones a los principios de colaboración, información, buena fe y respeto entre ellas. Asimismo, acuerdan que ninguna acción de este Organismo Interjurisdiccional podrá perjudicar la integridad de los Estados parte del mismo, manifestando al respecto que, si el accionar del Organismo Interjurisdiccional creado por el presente, afectara el dominio originario que los mismos poseen sobre los recursos naturales existentes en sus territorios, no obligará al Estado afectado.-----

QUINTA: La dirección superior del Organismo Interjurisdiccional de Gestión de la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano estará a cargo de una Mesa de Acuerdo compuesto por dos (2) representantes por cada uno de los dos (2) Estados parte. Las decisiones de la Mesa de Acuerdo se regirán por lo acordado en el estatuto.-----

SEXTA: La Mesa de Acuerdo del Organismo Interjurisdiccional de Gestión de la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano será asistido por un Comité Técnico, el que estará integrado por dos (2) representantes de cada uno de los dos Estados parte. Los miembros del mencionado Comité Técnico deberán ser técnicos especializados en la materia.-----

ES COPIA
LUCIA ANDRUSH
Departamento de Asesoría Jurídica
Autoridad del Agua

SÉPTIMA: La redacción del estatuto por el que se regirán los alcances y el funcionamiento del Organismo Interjurisdiccional de Gestión de la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano, serán determinados por sus miembros, una vez constituido dicho Organismo Interjurisdiccional con posterioridad a la celebración del presente Convenio.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en Uspallata 3160 de la Ciudad de Buenos Aires, dejándose establecido que las notificaciones judiciales deberán cursarse en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Uruguay 458, departamento Cédulas y Oficios Judiciales, de la Ciudad de Buenos Aires (conforme lo dispuesto por la Ley N° 1218 y el Decreto N° 804/GCBA/09). El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires constituye domicilio en Calle N° 7 N° 1267 5to. Piso entre las calles N° 57 y N° 58, La Plata, Provincia de Buenos Aires y, el Estado Nacional constituye domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, Oficina 1107. En caso de modificación del domicilio por alguna de las partes, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente de dicha modificación.-----

NOVENA: En caso de surgir controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, los Estados parte se comprometen a solucionarlas de común acuerdo, pudiendo dar intervención al Estado Nacional a fin de que actúe como articulador entre ellos.-----

DÉCIMA: El presente Convenio queda sujeto a la ratificación por parte de los Poderes Ejecutivos de cada uno de los Estados Parte del Organismo Interjurisdiccional de Gestión de la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano. Cumplido lo anterior, se comprometen a concluir el trámite de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en cada una de las jurisdicciones.-----

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Mientras tramiten las ratificaciones y aprobaciones mencionadas precedentemente, las partes se comprometen a conformar mesas de trabajo para abordar en conjunto la problemática de la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano, contando con la participación del Estado Nacional en su carácter de articulador.-----


LUCIA ANDRUSH
Departamento de Asesorías Legales
Autoridad del Agua